



Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

La Paz, 22 de septiembre de 2015

Cite: DLC-DESP. Of. N° 772/2015



Señora

Lic. Franz Quisbert

**DIRECTOR GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS**

Presente.-

Ref.- REMISION DE CONSULTA

De mi consideración:

A tiempo de desearle éxitos en la labor que desempeña, remito la presente a fin de hacerle conocer una interrogante surgida como efecto del trabajo que lleva adelante la Dirección de Licitaciones y Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, dentro del desarrollo de los procesos de contratación, tal es así, que entre la documentación presentada por los adjudicados, para la firma de contrato, y conforme lo establece la normativa aplicable, es remitido el Certificado de Registro Único de Proveedores (RUPE), sin embargo se ha identificado que en gran número de estos documentos, se acredita a más de un representante legal para la firma de contrato, así como también se consigna a más de un número de Testimonio Poder registrado (*de varias gestiones*) sin precisar si todos estarían vigentes o si existe una representación conjunta de los apoderados, información que resulta sumamente necesaria a momento de la firma del contrato, en el entendido además de que no puede solicitarse documentación adicional a la ya acreditada en el mencionado documento.

En ese marco, es necesario conocer si se efectúa una depuración del registro de los representantes legales de las empresas, que no cuenten con poder de representación (*vigente*) efecto de una nueva otorgación de poder a favor de una tercera persona, además de las facultades de representación que otorga el poder para firma (*indistinta o conjunta*) de contrato, cuando se trata de más de un representante legal.

Con este motivo, saludo a usted muy atentamente.


Abog. Patricia Castillo Santander
DIRECTORA DE LICITACIONES
Y CONTRATACIONES
La Paz G.A.M.L.P.

PCS/ppr
C.c.: Archivo
s/hr



La Paz, **30 SEP 2015**
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1634/2015

Señora
Abog. Patricia Castillo Santander
DIRECTORA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Presente.-

REF.: CONSULTA SOBRE EL RUPE

De mi consideración:

Doy respuesta a su nota Cite: D.L.C. – DESP. Of. N° 772/2015, mediante la cual manifiesta que, en los proceso de contratación, los adjudicados para la firma de contrato remiten el Certificado del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), sin embargo, en dicho certificado se ha identificado que se acredita a más de un representante legal para la firma de contrato y se consigna más de un Testimonio Poder Registrado, sin precisar la vigencia de los testimonios o si existe representación conjunta de los apoderados.

En este sentido consulta, *¿se efectúa una depuración del registro de los representantes legales de las empresas que no cuenten con poder de representante legal vigente efecto de una nueva otorgación del poder, así como las facultades de representación para la firma (indistinta o conjunta) de contrato, cuando se trate de más de un representante?*

El parágrafo II del Artículo 9 del Reglamento del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 274, establece: “*toda aquella información contenida en el RUPE y consignada en el Certificado, se considerará como **validada por la fuente de información de origen...***”

Por consiguiente, la fuente de origen de la información sobre el Poder del Representante Legal de las empresas es FUNDEMPRESA, razón por la cual cada empresa es responsable de modificar ante FUNDEMPRESA la información referente



a los testimonios notariales sobre los representantes legales acreditados o la revocatoria de los mismos.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



Franz Roberto Quisbert Parra
Director General de Normas de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

H.R.: 6-28266-R
FQP/KHV/A. Luna/M. Bautista
CC. Archivo





Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

La Paz, 5 de octubre de 2015
Cite. DESP – D.L.C. Of. N° 808/2015

Señor:
Franz Quisbert *Parra*
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
Presente.



Ref. Consulta sobre aplicación del RUPE.

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en el artículo 9, parágrafo II del Reglamento del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 274, de fecha 9 de mayo de 2013, *"Toda aquella Información contenida en el RUPE y consignada en el Certificado, se considerará como validada por la fuente de información de origen, por lo que la entidad contratante no deberá solicitar documentación respaldatoria de la misma"*.

En ese marco, y considerando que el Certificado RUPE contiene información relativa al Testimonio de Poder del Representante Legal, las entidades convocantes no deben solicitar este documento como respaldo, ni existe tampoco la obligación del proponente adjudicado de presentarla.

Al respecto, y a fin de no incurrir en contravenciones, agradeceré tenga a bien señalarnos ¿cuáles son los mecanismos que las Entidades tienen para verificar la información específica del Testimonio de Poder del o los representantes legales de las empresas?, considerando que la representación legal de las empresas, en muchos casos está sujeta a diferentes condiciones establecidas de forma específica en el Mandato, tales como representaciones legales conjuntas, facultades reservadas, facultades sujetas a cuantías, y otras aún más puntuales; y que el formato que usa el Certificado RUPE para acreditar al representante legal por su simplicidad no brinda esta información, limitándose únicamente a señalar el nombre del representante legal, su Cédula de Identidad y el Numero de Testimonio de Poder, sin brindar mayores elementos sobre las condiciones y especificidades contenidas en el mismo.

Por otro lado, el Reglamento del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 274, en su artículo 4, enumera la información mínima que debe contener, entre ésta se encuentra: la información sobre la formación y/o experiencia, así como desistimientos, resoluciones de contrato u otra información sobre impedimentos para contratar con el Estado.

A la fecha, a más de dos años de la implementación del Certificado del RUPE, la información sobre la formación y experiencia de los proponentes aún no se consigna en





Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

el Certificado RUPE. De igual forma, el Certificado RUPE sólo consigna los impedimentos para contratar con el Estado por causa de desistimiento y/o resolución de contratos, y no así las demás causales establecidas en el artículo 43 de las NB-SABS, obligando a las Entidades a solicitar a las empresas acreditar esta información con otros documentos tales como Solvencias Fiscales, que demoran el proceso de contratación.

En ese contexto, agradeceré se nos informe la fecha en la que se pretende dar cumplimiento al artículo 4 Reglamento del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 274, de fecha 9 de mayo de 2013, incluyendo esta información en el Certificado RUPE, a fin de facilitar y agilizar los procesos de contratación del sector público.

Con este motivo, le saludo con la mayor atención.

Atentamente.

PC:app
C.C. Archivo



La Paz, **16 OCT 2015**
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1782/2015

Señora
Abog. Patricia Castillo Santander
DIRECTORA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Presente.-

REF.: ATENCIÓN CONSULTA

De mi consideración:

Por la presente doy respuesta a su nota Cite: DLC-DESP Of. N° 808/2015, mediante la cual consulta, en el marco del artículo 9 del Reglamento del Registro Único de Proveedores del Estado – RUPE, cuales son los mecanismos que las entidades tienen para verificar la información específica del Testimonio de Poder del o los representantes legales de las empresas y manifiesta que, entre otros, la información sobre formación y/o experiencia aún no se consigna en el Certificado del RUPE, solicitando se les informe la fecha en la que se pretende dar cumplimiento al artículo 4 del Reglamento del RUPE.

Respecto a la consulta sobre la verificación de la información específica del Testimonio de Poder del o los representantes legales de las empresas, señalo a usted que las entidades públicas pueden acceder al contenido de la documentación que respalda la información registrada en el RUPE ingresando el Código de verificación del Certificado del RUPE; es así, que en el caso de la documentación relacionada al Poder del o los representantes legales de las empresas, que es validada por FUNDEMPRESA, se puede acceder al Poder y ver su contenido en su totalidad.

Con relación a la información sobre la formación y/o experiencia de los proponentes, se debe señalar que la misma se genera a partir del registro de los Formularios 200 y 500, a cargo de **las entidades públicas**, registro que no ha sido



cumplido por muchas entidades, imposibilitando de esa manera la habilitación, en el Certificado del RUPE, de un campo en el cual se consigne la información sobre formación y/o experiencia.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, la información establecida en el artículo 4 del Reglamento del RUPE, se irá generando a medida que las fuentes de información de origen vayan validando la misma.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



Franz Roberto Quisbert Parra
Director General de Normas de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

H.R.: 6-29871-R
FQP/KHV/Ximena Espinoza P.
c.c. Arch.





Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz



La Paz, 23 de octubre de 2015
Cite. DESP – D.L.C. Of. N° 839/2015

Señor:

Lic. Alfredo Lupe Copatiti

Director General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Presente.

Ref. Consulta sobre verificación de Certificados RUPE.

De mi consideración:

Como podrá advertir de la documentación adjunta, ante consulta planteada a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, se nos informó que para efectuar la verificación de los datos y condiciones específicas de los Testimonios de Poder que acreditan a representantes legales para formalizar un proceso de contratación, ingresando el Código de Verificación del Certificado RUPE en el sistema, es posible acceder al documento y ver su contenido en su totalidad.

Al respecto, y luego de haber efectuado la verificación en el sistema ingresando el Código de Verificación de Certificados RUPE de distintas empresas, confirmamos que esta información no está disponible en la forma que señala el Director General de Normas de Gestión Pública.

En ese marco, y a fin de no incurrir en contravenciones, agradeceré tenga a bien señalarnos cuál es la ubicación en la página web para verificar dicha información, o bien, informe ¿cuáles son los mecanismos que las Entidades tienen para verificar la información específica del Testimonio de Poder del o los representantes legales de las empresas?, considerando que la representación legal de las empresas, en muchos casos está sujeta a diferentes condiciones establecidas de forma específica en el Mandato, tales como representaciones legales conjuntas, facultades reservadas, facultades sujetas a cuantías, y otras aún más puntuales.

Con este motivo, le saludo con la mayor atención.

Atentamente.

PCS/jc
G.O. Archivo.



Abog. Patricia Castillo Santander
DIRECTORA DE LICITACIONES
Y CONTRATACIONES
G.A.M.L.P.



Calle Mercado No. 1298 - cajón postal: 10654 - teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
fax: (591-2) 2204377 - www.lapaz.bo - e mail: correspondencia@lapaz.bo

www.lapaz.bo

La Paz, 14 DIC. 2015

MEFP/VPCF/DGSGIF/UISS N°

01173/2015

Señora

Patricia Castillo Santander

DIRECTORA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Presente.-

Ref.: CONSULTA SOBRE VERIFICACION DE CERTIFICADO RUPE

De mi consideración:

Doy respuesta a su nota de referencia mediante la cual solicita se señale la ubicación de la pagina web para verificar la información contenida en el certificado RUPE, los mecanismos que tienen las entidades para verificar la información específica del Testimonio de Poder de o los representantes legales de las empresas.

Al respecto, comunico a usted que a través del sitio web www.sicoes.gob.bo, en la opción "verificación de certificados del RUPE", la entidad, puede verificar la autenticidad del certificado del RUPE, ingresando el código de verificación de este certificado y compararlo con el presentado por el proponente.

Las entidades pueden ingresar a la opción de verificación del certificado, donde se despliegan las siguientes secciones:

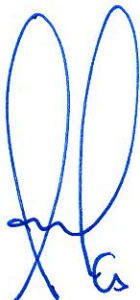
- Datos del certificado
- Datos del Proponente
- Datos del Proceso
- Representante(s) Legal(s) la cual contiene los campos Nombre del Representante Legal, Documento de Identificación, Fecha de Expedición (Poder del representante legal) Glosa (Detalle del Poder del representante legal) en esta sección solo se muestra como datos, aquellos poderes consignados en certificado del RUPE, no teniendo acceso la entidad al contenido de los mismo.



Sin embargo, se aclara que el proponente al momento de generar el certificado del RUPE puede elegir el Poder del representante legal (registrado en FUNDEMPRESA) y tener acceso al contenido, siendo responsabilidad del proponente, la elección del poder de presentación legal, que consignara en el certificado del RUPE.

Además, de acuerdo al Reglamento del RUPE, artículo 9 Certificado del RUPE, párrafo II. Señala "Toda aquella información contenida en el RUPE y consignada en el certificado, se considera como válida por la fuente de información de origen, por lo que la entidad contratante no deberá solicitar documentación respaldatoria de la misma".

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



Alfredo Lupe Copatiti
Director General de Sistemas de
Gestión de Información Fiscal
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

HR 46-10592-R
HR 46-11170-R
ALC/MPP/Hugo Conde
Adj, lo citado
c/c Archivo

